

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/16/2020

#### **Por el que se aprueba la propuesta de Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

#### **G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**COVID-19:** Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.<sup>1</sup>

**CSG:** Consejo de Salubridad General.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, consultado en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

**Ley de Contabilidad:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos para la evaluación:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

**Lineamientos de indicadores:** Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

**OMS:** Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2020:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Secretaría de Salud:** Secretaría de Salud del Gobierno de México.

**Secretaría de Salud Estatal:** Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

## **ANTECEDENTES**

### **1. Aprobación del PAA 2020**

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el PAA 2020 mediante Acuerdo IEEM/CG/21/2019, cuyo punto de acuerdo TERCERO determinó lo siguiente:

*“**TERCERO.** El PAA 2020 aprobado en el Punto Primero, deberá ser revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General, una vez que la H. Legislatura de la Entidad apruebe el Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2020.”*

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/16/2020

Por el que se aprueba la propuesta de Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, y su remisión al Consejo General

## 2. Propuesta de adecuaciones al PAA 2020

Una vez que la H. “LX” Legislatura del Estado aprobó el presupuesto de egresos del IEEM y en cumplimiento al punto TERCERO referido en el antecedente previo, esta Junta General durante su sesión ordinaria celebrada el diecisiete de enero de este año emitió el Acuerdo IEEM/JG/01/2020, por el que una vez revisado el PAA 2020, aprobó la propuesta de sus adecuaciones y ordenó su remisión al Consejo General.

## 3. Adecuaciones al PAA 2020

En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero del año en curso, el Consejo General con motivo del reajuste a la baja del presupuesto aprobado por la Legislatura Local, aprobó las adecuaciones al PAA 2020, mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2020 y estableció en su punto Segundo lo siguiente:

*“SEGUNDO. El PAA 2020 podrá ser modificado si alguna disposición legal o normativa lo exige; si surgen necesidades propias del IEEM para el buen desarrollo de sus actividades; o bien, si derivado de alguna disposición que, en su caso, emita el INE, obligue a la modificación de dicho documento.”*

## 4. Declaración de pandemia por la OMS

El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró como pandemia el brote del COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

## 5. Medidas preventivas y de actuación por parte del IEEM, con motivo de la pandemia del COVID-19

Derivado de la declaración de Pandemia del COVID-19 realizada por la OMS, en sesiones celebradas el diecinueve de marzo, diecisiete de abril, veintinueve de mayo y treinta de junio de dos mil veinte, esta Junta General emitió los Acuerdos IEEM/JG/11/2020, IEEM/JG/12/2020, IEEM/JG/13/2020 e IEEM/JG/15/2020 respectivamente, por los que se determinaron medidas preventivas y de actuación que se llevan a cabo por parte del IEEM, entre otras, que hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte o nuevo aviso por parte de la SE no correrían plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos

administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

## **6. Reconocimiento de la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave a nivel nacional**

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que el CSG reconoce la epidemia causada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

## **7. Determinación de acciones preventivas con motivo de la epidemia de COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud Estatal**

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, así como el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, a fin de evitar un posible contagio del COVID-19 en el Estado de México.

## **8. Declaración de emergencia sanitaria nacional**

El treinta de marzo del año en curso, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos<sup>2</sup>.

## **9. Acciones extraordinarias por parte de la Secretaría de Salud**

El treinta y uno de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el DOF el Acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, así como las complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020)

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

Posteriormente, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el DOF el veintiuno de abril del dos mil veinte, se modificó el anteriormente señalado, mismo que amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales, así como la adición de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que destaca la prestación de apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno<sup>4</sup>.

## 10. Adopción de medidas preventivas y de seguridad por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El dos de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Estatal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 en el territorio del Estado de México<sup>5</sup>.

En él, se establecen las acciones que se deben de seguir, a partir de su publicación y hasta el treinta de abril del dos mil veinte, destacando la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

## 11. Primera Circular de la Subsecretaría

En fecha seis de abril de dos mil veinte, se recibió por correo electrónico la Circular 20704000L-001/2020, fechada el día primero del mismo mes y año, suscrita por el titular de la Subsecretaría, en virtud de la cual se hicieron del conocimiento del IEEM, las disposiciones excepcionales para la contención de recursos que, de manera urgente, se requieran para atender la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en los siguientes términos:

***“Disposición Primera.** Se aplicará un porcentaje de reducción del 10% en los capítulos de gasto 2000, 3000, 4000 y 5000 a los recursos fiscales identificados con la fuente de financiamiento: Ingresos Propios del Sector Central, Transferencias Estatales a Organismos Descentralizados, Transferencias Estatales a Organismos Autónomos,*

<sup>4</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)

<sup>5</sup> <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf>

*Transferencias Estatales al Poder Judicial y Transferencias Estatales al Poder Legislativo, mismo que será reflejado en el presupuesto por ejercer a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del presente año. Esta disposición no aplica para recursos federales, ni para ingresos propios.*

**Disposición Segunda.** *Todas las unidades ejecutoras de gasto deberán tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Circular en la ejecución y ejercicio del gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

**Disposición Tercera.** *En caso de que la federación genere recortes a las participaciones, se realizarán reducciones presupuestarias adicionales, a fin de no incurrir en un balance presupuestario negativo.”*

## **12. Prórroga de las medidas preventivas adoptadas en el Estado de México**

El diecisiete de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno el “*Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020*”.

El cual establece que, ante las circunstancias y tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el Estado de México, es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19, decretadas por el Gobierno de la Entidad, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

## **13. Segunda Circular de la Subsecretaría**

Mediante Circular número 20704000L-005/2020 de fecha uno de mayo de este año suscrita por el titular de la Subsecretaría, remitida vía correo electrónico, se refiere medularmente que derivado de la pandemia del COVID-19 el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 tendrá ajustes, por lo que se comunican al IEEM, entre otras, las siguientes disposiciones:

### **“Disposición Primera.**

*El Organismo Autónomo deberá cancelar recursos por el 10% del total de su presupuesto disponible (por ejercer), de enero a diciembre del presente año, en los capítulos de gasto 2000, 3000 y 5000, a los recursos fiscales identificados con la fuente de financiamiento: Transferencias Estatales a Organismos Autónomos, esta disposición no aplica.*

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/16/2020

Por el que se aprueba la propuesta de Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, y su remisión al Consejo General

...  
...  
...

**Disposición Segunda.**

*El IEEM, deberá tomar las medidas necesarias en la ejecución y ejercicio del gasto para el cumplimiento de la presente Circular de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”*

**14. Reformas al CEEM**

El cuatro de mayo de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM y cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno y no en la primera semana de septiembre de este año, como se encontraba previsto antes de las citadas reformas.

**15. Estrategia para la reapertura de actividades de la Secretaría de Salud**

El catorce de mayo del dos mil veinte, se publicó en el DOF<sup>6</sup> el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Posteriormente el quince de mayo siguiente se publicó en el DOF<sup>7</sup> el Acuerdo por el que se modificó el anteriormente señalado.

---

<sup>6</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

<sup>7</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020)

## 16. Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El veinte de mayo del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno<sup>8</sup> el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, con el objeto de un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, en consideración al sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, mediante los acuerdos publicados en el DOF los días catorce y quince de mayo de dos mil veinte; a la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México; al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la Gaceta del Gobierno; y al mantenimiento de medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

## 17. Modificación del Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Local.

El veintinueve de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta<sup>9</sup> el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Estatal, denominado: “Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, que es del tenor siguiente:

**“ÚNICO:** Se reforma el artículo DÉCIMO PRIMERO, del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

<sup>8</sup> <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf>

<sup>9</sup> <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may293.pdf>

**DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.**

*Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.”*

**18. Propuesta de adecuaciones al PAA 2020**

A causa de las medidas de contingencia adoptadas para controlar el COVID-19 por parte de las autoridades estatales y a las implementadas por el propio IEEM, aunado a la consecuente reducción de su presupuesto para la presente anualidad, por parte de la Secretaría de Finanzas, como medida de contención de recursos para atender la emergencia sanitaria, así como a las recientes reformas al CEEM que impactan, entre otros aspectos, en la fecha de inicio del próximo proceso electoral, la SE elaboró con el apoyo de las áreas correspondientes la propuesta de adecuaciones al PAA 2020, con el propósito de ajustarlo a las circunstancias sanitarias, económicas y legislativas actuales, y someterlo a consideración de la Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de adecuaciones al PAA 2020, a fin de proponerla al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción I, del CEEM y el punto Segundo del Acuerdo IEEM/CG/02/2020.

**II. FUNDAMENTO**

**Constitución Federal**

El artículo 4, párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de la Constitución Federal.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 73, fracción XVI, Base segunda, establece que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

La Base tercera de la disposición en mención, refiere que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo anterior.

## **LGIFE**

De conformidad con el artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán

profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

## **Ley General de Salud**

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Los artículos 411 y 415, establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/16/2020

Por el que se aprueba la propuesta de Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, y su remisión al Consejo General

## **Constitución Local**

El artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo cuadragésimo tercero del artículo citado dispone que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud.

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, primer párrafo, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. El artículo 175, refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 182, párrafo segundo, dispone que, en la preparación del proceso para elegir al titular de la gubernatura, diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

El artículo 193, fracción I, señala que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM, atribución que, a consideración de esta Junta General, implica que puede proponer modificaciones a los mismos.

El diverso 235, en lo conducente, refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección.

En el mismo sentido, el artículo 237 menciona que la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección.

### **Ley de Contabilidad**

En términos del artículo 1, párrafo primero, la Ley de Contabilidad es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización.

Por su parte, el párrafo segundo de dicho dispositivo legal, menciona que la Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria, entre otros, para los órganos autónomos estatales.

### **Lineamientos de indicadores**

El segundo párrafo de la parte considerativa refiere que, la Ley de Contabilidad tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información

financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización y que además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

Los párrafos tercero y cuarto de dicha parte considerativa señalan que, con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación.

### **Lineamientos para la evaluación**

La disposición Primera, establece que los Lineamientos para la evaluación tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios.

Por su parte, la disposición Octava, párrafo primero, establece que los sujetos evaluados deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la Metodología del Marco Lógico, así como elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

## **III. MOTIVACIÓN**

La contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, motivó que el IEEM aprobara diversas medidas preventivas y de actuación, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones; factor que impactó en la temporalidad de ejecución de diversas actividades institucionales.

Otra causa que influyó para ajustar las actividades institucionales programadas para el presente año, se encuentra referida en el

antecedente 11 del presente instrumento, en el que se menciona que la Subsecretaría hizo del conocimiento del IEEM, las disposiciones excepcionales para la contención de recursos que, de manera urgente, se requieran para atender la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Al respecto, la Disposición Primera de la Circular 20704000L-001/2020 determinó que *“se aplicará un porcentaje de reducción del 10% en los capítulos de gasto 2000, 3000, 4000 y 5000 a los recursos fiscales identificados con la fuente de financiamiento: Ingresos Propios del Sector Central, Transferencias Estatales a Organismos Descentralizados, Transferencias Estatales a Organismos Autónomos, Transferencias Estatales al Poder Judicial y Transferencias Estatales al Poder Legislativo, mismo que será reflejado en el presupuesto por ejercer a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del presente año. Esta disposición no aplica para recursos federales, ni para ingresos propios”*.

En relación a ello, se recibió una segunda Circular, con número 20704000L-005/2020, citada en el antecedente 13, mediante la cual se comunica al IEEM que derivado de la pandemia del COVID-19 el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 tendrá ajustes, por lo que este organismo autónomo deberá cancelar recursos por el 10% del total de su presupuesto disponible (por ejercer), de enero a diciembre del presente año, en los capítulos de gasto 2000, 3000 y 5000, a los recursos fiscales identificados con la fuente de financiamiento: Transferencias Estatales a Organismos Autónomos, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias en la ejecución y ejercicio del gasto para el cumplimiento de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El tercer elemento motivacional del presente acuerdo, lo conforma la medida adoptada por la H. “LX” Legislatura del Estado de México al aprobar reformas al CEEM, entre ellas, ajustar la fecha de inicio del proceso electoral de la entidad. Esto implica que el próximo ejercicio electivo de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, no iniciará en la primera semana de septiembre del año en curso sino en la primera semana de enero de dos mil veintiuno. Todo

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/16/2020

Por el que se aprueba la propuesta de Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, y su remisión al Consejo General

ello, a efecto de racionalizar el gasto con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por lo anterior, diversas actividades del IEEM que fueron aprobadas en el PAA 2020 mediante los Acuerdos IEEM/CG/21/2019 e IEEM/CG/02/2020, necesariamente deben ser modificadas ya que su temporalidad de ejecución se encuentran afectadas algunas por las medidas de contingencia, otras por el ajuste a la suficiencia presupuestaria comunicada por la Subsecretaría o bien están previstas conforme a los tiempos del inicio del próximo proceso electoral establecido antes de las reformas al CEEM; por ello, la SE elaboró la propuesta de adecuaciones al mismo, con el apoyo de las Direcciones, Unidades y la Contraloría General del propio Instituto.

Así, en cumplimiento a lo determinado por el punto SEGUNDO del Acuerdo IEEM/CG/02/2020, esta Junta General procedió a revisar dicha propuesta, de la cual se advierte que, por lo que hace a las 313 actividades programadas, se sugiere modificar 56 en parte de su redacción, en las metas y/o en los meses de programación, así como eliminar 15, para finalmente quedar integradas 298 actividades.

Cabe destacar que las modificaciones propuestas no comprometen la ejecución de los fines que constitucional y legalmente tiene encomendados el IEEM, tanto de sus actividades ordinarias como las que deben realizarse en forma previa al inicio del proceso electoral por el que se elegirán diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, razón por la cual resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General, a efecto de que proceda a su análisis, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Por último, se estima pertinente proponer al Consejo General que las modificaciones propuestas surtan efectos retroactivos a partir del primero de junio del año en curso, toda vez que, para el oportuno desarrollo de diversas actividades de las áreas administrativas del IEEM, es necesario realizar las adecuaciones desde esa fecha, a fin de garantizar su óptimo cumplimiento, con base en los recursos de los que se dispone.

Por lo fundado y motivado, se:

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de adecuaciones al PAA 2020, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.** Se propone al Consejo General que las adecuaciones al PAA2020 surtan efectos retroactivos a partir del uno de junio del año en curso.
- TERCERO.** Sométase a la consideración del Consejo General, las propuestas aprobadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente instrumento, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta y uno de julio de dos mil veinte, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/16/2020

Por el que se aprueba la propuesta de Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, y su remisión al Consejo General

Página 17 de 18

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/16/2020 DENOMINADO: “POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL”**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**